

### AYUDAS COVID-19. OTRAS PREGUNTAS FRECUENTES.

#### 1 ¿Cómo puedo completar mi solicitud de ayuda al alquiler COVID-19?

- La Administración requerirá al solicitante para que acompañe la documentación IMPRESCINDIBLE que debía acompañar a la solicitud (apartado Quinto de la convocatoria)
  - No obstante, el solicitante podrá proceder a completar su solicitud en cualquier momento antes de su requerimiento referenciando el justificante de presentación.
- En el plazo máximo de 30 días desde que finalice el estado de alarma decretado por el Gobierno, los solicitantes deberán presentar obligatoriamente y sin requerimiento previo, la siguiente documentación:
  - Libro de Familia (en su caso) o documento acreditativo de pareja de hecho inscrita.
  - Justificante mediante recibos bancarios o pago por transferencia del último pago actualizado de los gastos o suministros básicos en el caso de que sea necesario para justificar que dicho gasto el igual o superior al 35 % de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
  - En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

### 2 ¿Dónde lo puedo presentar?

Por correo postal a la dirección que a continuación se indica:

Registro General Central del Principado de Asturias C/ Trece Rosas, 2, Planta Plaza. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. 33005 - Oviedo

Indicando Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda

Dirección General de Vivienda

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Cuando las restricciones de movilidad se amplíen podrá presentar la documentación de manera presencial en cualquier oficina de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertada.

#### 3 ¿El propietario va a recibir alguna comunicación relativa a la ayuda?

NO, sin embargo en caso de que se conceda la ayuda, al propietario de la vivienda se le ingresarán las mensualidades no satisfechas por el inquilino que ha solicitado la ayuda.

Viviendas del Principado de Asturias C/ Jesús Sáenz de Miera, 10, bajo 33011 OVIEDO

T 985 20 02 78 F 985 22 36 20 info@vipasa.info

www.vipasa.info



Además, en la Resolución de concesión se indicará el NIF del arrendador que recibe el pago. y la cuantía del mismo

# ¿El solicitante va a recibir alguna comunicación relativa a la ayuda además de la publicación en el BOPA?

NO, la resolución de concesión de la subvención será objeto de publicación el Bopa, no de notificación individual.

## 5 ¿Qué ocurre si no he firmado la solicitud electrónicamente?

Se recabará posteriormente su firma, no pudiendo abonarse la ayuda hasta que este trámite esté realizado. En el caso de que no realice la firma en el plazo de 15 días desde su requerimiento se procederá a la revocación de la concesión de la ayuda. No obstante, la persona interesada podrá proceder a su firma en cualquier momento antes de su requerimiento conforme al modelo de subsanación de firma.

Ese trámite aún no está implementado. Se anunciará en el portal asturias.es cuando este trámite esté disponible antes de la resolución de concesión.

# 6 ¿En qué plazo se resolverá la ayuda y cuándo se cobra?

El plazo máximo para resolver y notificar dicha resolución es de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. No obstante, se está trabajando para que el tiempo sea el mínimo indispensable

## 7 ¿A quién se paga la ayuda?

El pago de la ayuda se efectuará directamente al arrendador. No obstante, se abonará la ayuda al solicitante por aquellas mensualidades correspondientes entre el período de abril a septiembre de 2020 inclusive, de las que ya haya satisfecho la renta al arrendador.

# 8 ¿Cómo puedo aportar los recibos que haya abonado al propietario después de la solicitud?

No es necesario. Aquella parte de la subvención que se corresponda con mensualidades ya satisfechas por el arrendatario, se considerarán pagos a cuenta de las rentas de alquiler posteriores a septiembre. <u>Aunque se pueden</u> presentar recibos posteriores a la solicitud, por el mismo medio que la solicitud inicial y adjuntando el justificante de ésta.

## 10. ¿Debo comunicar el cambio de situación si empiezo a trabajar?

Si, deberá comunicarlo enviando un escrito a través del mismo formulario web utilizado para hacer la solicitud,